Actividad 1.4.
Taller Orientativo
“Creación de empresas y asociaciones para el manejo de plantaciones de frondosas”

CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE SELVICULTORES DE ESPAÑA

Desarrolla: Financia: Colabora:

ÍNDICE

1. Introducción 3
2. Tipos de Agrupación 4
3. Pasos para la creación de una empresa o sociedad. 12
4. Ayudas y subvenciones 14
   4.1. Ayudas para el fomento de plantaciones forestales 15
   4.2. Ayudas para el fomento de empresas forestales 17
5. Bibliografía 18

Edita:

COSE (Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España)

Elaboración y redacción:

Eduardo García Márquez

Dirección y coordinación:

Josu Azpitarte Andrinua
Patricia Gómez Agrela

Financiación del Estudio:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Madrid, Septiembre de 2013

Financia:

1. Introducción

El principal problema que presenta la propiedad forestal es el minifundismo y la dispersión (las parcelas con cultivos similares suelen estar separadas y ser de pequeña extensión), siendo en muchos casos un factor que imposibilita la rentabilidad de las plantaciones forestales, favoreciendo el abandono de las tierras o como mínimo disminuyendo la rentabilidad de las labores de repoblación, mantenimiento y corta, e impidiendo sacar el máximo provecho al territorio.

Para gestionar en común las distintas fincas resulta necesario que los propietarios de tierras colindantes que van a ser usadas para un mismo fin se unan en algún tipo de sociedad (está primando la cooperativa en los lugares donde ya se está poniendo en marcha) para gestionar en común la producción de sus terrenos.

Se trata de agrupar bajo una misma figura a propietarios particulares de montes, juntas vecinales, parroquias rurales y/o agrupaciones de diversa índole, independientemente de la cantidad de terreno que aporte cada uno y de si éste está arbolado o no y representar a dicho colectivo con el fin de optimizar la rentabilidad de las explotaciones.

Esto hace que se mejore el rendimiento de las labores a realizar, que se abaraten los costes, que el producto final sea homogéneo y de calidad homogénea y que se pueda negociar un mejor precio en la corta final gracias al aumento en la cantidad de producto a conseguir en un mismo territorio.

Independientemente de la figura jurídica que adopte la agrupación, (asociación, fundación, comunidad de bienes, Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, Sociedad Agraria de Transformación, Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada), esta tendrá como misión defender a la propiedad forestal y sus intereses.

Por tanto, la agrupación forestal se plantea como una herramienta clave para el futuro de nuestros bosques. Con el fin de constatar su conveniencia a continuación se exponen las principales ventajas e inconvenientes que se han detectado.

Ventajas:

- Incrementar la rentabilidad a partir de la gestión conjunta del bosque
- Regularizar los beneficios
- Potenciar la formación del propietario forestal
- Aplicar tratamientos selvícolas que garanticen un producto de primera calidad
- Invertir en trabajos de gran envergadura
- Perseguir que los propietarios de los bosques vean reflejado en su entorno más próximo, los beneficios del bosque
- Ofrecer a los agrupados orientación sobre el valor del producto y negociar la venta del mismo producto
- Representación de los miembros ante la Administración.
- Fomentar la gestión forestal de propiedades de propietarios absentistas

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

Como principal **inconveniente**, la agrupación forestal comporta que el propietario tiene que tributar al régimen de estimación directa, y además se pueden dar divergencias o intereses enfrentados dentro de la agrupación

2. Tipos de Agrupación

Este apartado es un pequeño extracto del documento "*Estudio de modelos de agrupación de productores y propietarios forestales: análisis de figuras jurídicas y regímenes de fiscalidad*" realizado dentro del proyecto RedFor, que se encuentra disponible para su descarga en su web.

De modo que, mostramos a continuación que tipos de figuras jurídicas existen para realizar una agrupación, con sus ventajas y obligaciones, para intentar esclarecer este complejo mundo y facilitar la decisión de elegir entre unas u otras.

La cuestión de la figura jurídica es clave a la hora de constituir una agrupación forestal ya que las implicaciones son múltiples: fiscales, laborales, toma de decisiones, órganos rectores, etc. En este sentido, conviene valorar las consecuencias de adoptar una figura jurídica u otra, ya que esta decisión determinará el futuro de la agrupación, entre otros, en los siguientes aspectos:

Consejos para elegir la forma jurídica adecuada

Las características que a priori debe tener una agrupación para cumplir los objetivos de poner en valor el monte y fomentar la gestión forestal sostenible son:

- La figura jurídica debe permitir que su objeto social esté constituido por el aprovechamiento forestal sostenible en común de los terrenos cuyo uso ha sido cedido a la sociedad.
- Debe existir la posibilidad de captar capital ajeno: dada la baja rentabilidad económica actual de los productos forestales y con las necesidades imperiosas de gestión que tiene el monte, es imprescindible que la figura societaria permita la presencia de socios a título de empresario contratista, capitalista u otro análogo posibilitando la presencia de capital inversor privado.
- La responsabilidad de los socios debe ser limitada: la responsabilidad ilimitada de los socios puede constituir una barrera infranqueable para la constitución de agrupaciones al tener los socios que responder con su propio patrimonio personal en caso de reclamaciones, etc. La limitación de esa responsabilidad es esencial para hacer viable las agrupaciones forestales.
- Es preferible no exigir dotaciones de capital inicial excesivas o formalidades que dificulten en gran medida la viabilidad del proceso de constitución.
- Es necesario poder establecer un período mínimo de permanencia de los socios y asegurar el carácter cerrado de la sociedad: los largos ciclos de producción forestal requieren que la sociedad pueda pactar un período mínimo de permanencia de los socios para que la viabilidad a largo plazo de la misma no pueda verse afectada. También debe poderse acordar un carácter cerrado de la sociedad, limitando la cesión de derechos de uso o transmisión de las tierras en caso de baja de un socio, o impidiendo la libre transmisibilidad de las participaciones sociales, ya que de lo contrario se puede provocar un efecto disuasorio a la hora de participar.
- Resulta imprescindible prever la posibilidad de cesión de derechos de uso de los terrenos por parte de cada socio: esta opción permitiría que la sociedad asumiese la gestión forestal directa

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

sobre los terrenos con un amplio margen de maniobra para adoptar criterios de gestión profesionales, sin requerir acuerdos explícitos entre los propietarios para actuaciones concretas que no vayan más allá de la cesión del uso pactado.

- La toma de decisiones y el régimen de funcionamiento de la agrupación debe ser ágil: con el objetivo de modernizar y profesionalizar la gestión forestal, es conveniente que el sistema de votación previsto en la figura jurídica agilice la toma de decisiones; con órganos rectores con poder de decisión suficiente para que determinadas iniciativas no queden paralizadas. En esta línea, deberían excluirse las figuras jurídicas que prevean un sistema de un socio un voto (ejemplo de la cooperativa), ya que en este caso las decisiones sociales se desvinculan de los distintos valores de la participación en el capital social, o de las valoraciones de las propiedades forestales aportadas.
- Tomar en consideración las implicaciones fiscales de adoptar una figura jurídica u otra se abordará en más detalle en el siguiente capítulo.

Partiendo de estos criterios, se procede a analizar las figuras jurídicas, a priori, más susceptibles de ser consideradas para constituir una agrupación forestal. En este análisis, no se han contemplado ya de inicio esas figuras jurídicas que por sus características inherentes no permiten que su objeto social constituya el aprovechamiento forestal en común de los terrenos cuyo uso ha sido cedido a la sociedad.

A) Sociedad Civil

Definición: La Sociedad Civil es un contrato de colaboración por el cual dos o más personas se obligan a poner en común bienes o dinero (llamados *socios capitalistas*), trabajo o industria (llamados *socios industriales*) con ánimo de repartir entre sí las ganancias.
Legislación aplicable: Art. 1665 y siguientes del Código Civil y art. 116 y siguientes del Código de Comercio y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.
Ventajas: - En general, la constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles. - Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.
Inconvenientes: - La responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad es mancomunada e ilimitada. - Si los propietarios mantienen los pactos secretos y cada uno contrata en su propio nombre, la sociedad carecería de personalidad jurídica y se le aplicaría el régimen jurídico de la comunidad de bienes, con la consiguiente pérdida de seguridad jurídica. - En caso de que no se haya estipulado el modo de administración, todos los socios tienen poder para obligar a la sociedad.
Balance: A pesar de sus eventuales ventajas fiscales y los requisitos laxos de su constitución, sigue presentando el inconveniente clave de la responsabilidad ilimitada de los socios. Sin embargo, puede ser una **opción adecuada cuando la tipología del monte sea muy poco productiva,** y por lo tanto, no resultaría rentable operar bajo otras formas jurídicas que conllevan mayores gastos, formalidades, etc.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

B) Comunidad de Bienes

Definición: Una comunidad de bienes es una situación jurídica en la que a través de un contrato se establece que la propiedad de una cosa pertenece pro indiviso a varias personas. Se diferencia de la sociedad civil en que los socios comuneros se agrupan para explotar o administrar un bien, derecho o patrimonio ya existente, sin la obligación de aportar dinero, derechos o capital al mismo.

Legislación aplicable: art. 392 a 406 del Código Civil y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.

Ventajas:

- En general, igual que en la sociedad civil, la constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles.
- Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.

Inconvenientes:

- El hecho de que la propiedad sea mancomunada imposibilita una agrupación de gestión de varios propietarios diferenciados, si no comparten la propiedad.
- No cabe la presencia de inversores capitalistas.
- La responsabilidad de los socios por las deudas de la comunidad es ilimitada.
- El pacto relativo a mantener la propiedad pro indivisa tiene un límite de 10 años, lo cual es poco tomando en consideración los ciclos forestales.
- A través de esta figura jurídica no se constituye una persona jurídica propia.

Balance: No se trataría de una forma jurídica eficaz que proporcionase seguridad jurídica ante terceros ya que carece de personalidad jurídica y **sólo sería aplicable en casos de propiedad compartida**, a pesar de sus eventuales ventajas fiscales y los requisitos laxos de su constitución. Sin embargo, cabe la posibilidad de establecer una junta rectora tal y como se ha previsto en la Ley de Montes para gestionar de forma conjunta parcelas perteneciente pro indiviso a varios propietarios. Esta opción sería aplicable en determinadas circunstancias en las que se prevé poca rentabilidad del monte y por lo tanto la asunción de los costes y formalidades que requieren otras figuras jurídicas pueda resultar excesiva.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

C) Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra

De las distintas tipologías de cooperativa, ésta es la que se aproxima más al objetivo perseguido de facilitar una gestión sostenible del monte, ya que es la que contempla la posibilidad de la cesión de los derechos de uso de terrenos, a diferencia de las cooperativas agrarias, a título de ejemplo, que sólo contempla el apoyo a las explotaciones individuales.

Definición: Son cooperativas de explotación comunitaria de la tierra las que asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma, para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título
Legislación aplicable: Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, sin perjuicio de las legislaciones que, en el ámbito de sus competencias, posean determinadas Comunidades Autónomas
Ventajas: - Permiten la cesión de los derechos de uso de terrenos. - Se puede pactar un plazo mínimo de permanencia en la cooperativa de 15 años que puede ser renovado por los estatutos por nuevos períodos de cada 5 años (según legislación estatal, hay legislaciones autonómicas más estrictas). Los Estatutos podrán establecer normas para dificultar la transmisión de derechos a terceros sobre bienes durante el tiempo de permanencia obligatoria del socio de la misma. - La responsabilidad de los socios estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad. - El régimen fiscal es muy favorable si es considerada una cooperativa especialmente protegida, estando exenta de las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios (ITP y AJD) y gozando de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre sociedades.
Inconvenientes: - Dificultad en la adopción de acuerdos cuando existen discrepancias entre los socios dado que cada socio tiene derecho a un voto independientemente del capital que posea, lo cual sólo sería apropiado en caso de una tipología de socios con parcelas forestales muy similares. - Exigencia de gran cantidad de formalidades y requisitos a cumplir. - No hay posibilidad de ser socio a título de empresario contratista, capitalista u otro análogo. - El régimen de responsabilidad está afectado por la exigencia legal de compensación de pérdidas, y aquéllos que no puedan ser compensados con los fondos de reserva, habrán de imputarse directamente a los socios, **lo cual constituye un problema teniendo en cuenta el largo ciclo de retorno de la inversión en la producción forestal**. Aplicación subsidiaria de las normas aplicables a las cooperativas de trabajo asociado, lo que implica una desvinculación del objetivo básico de concentración de la gestión de la propiedad forestal, independientemente de que sus propietarios ejerzan o no de forma directa su trabajo en las explotaciones forestales.
Balance: La cooperativa de explotación comunitaria de la tierra puede ser un régimen útil para

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

determinadas ocasiones en las que la **participación de los propietarios sea en base a parcelas de tipología similar** y en el que un porcentaje importante de los propietarios se impliquen en los trabajos forestales. Sin embargo, sus inconvenientes, principalmente la imposibilidad de atraer socios inversores y su sistema de votación basado en una concepción personal independiente del porcentaje de participación individual en el capital social o del valor de los derechos de uso de terrenos aportados, pueden constituir requisitos que dificulten en exceso la opción del propietario forestal de agruparse, a pesar de las ventajas fiscales asociadas.

D) Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T)

Definición: Son sociedades civiles de finalidad económico social constituidas para la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

Legislación aplicable: Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador de las Sociedades Agrarias de Transformación

Ventajas:

- No existe una cifra de capital mínimo inicial.
- La libre transmisibilidad de los resguardos nominativos que representan las aportaciones sociales puede ser restringida en los Estatutos.
- Existen beneficios fiscales relevantes para esta sociedad como la exención total para los actos de constitución y ampliación de capital y la bonificación del 95 % de la cuota y recargos correspondientes a las actividades que se realicen.

Inconvenientes:

- La responsabilidad de los socios es ilimitada, por lo cual responderán de las deudas sociales en caso de que el patrimonio social no sea suficiente.
- Solo pueden ser socios de una SAT las personas que ostenten la condición de titular de una explotación agraria o de trabajador agrícola, lo que **imposibilita la presencia de meros propietarios de terrenos forestales.**
- Tampoco se permite la presencia de capital privado con carácter inversor en las mismas.
- En relación a las perspectivas de organización empresarial y presencia de gestores profesionales en este tipo de sociedad, existen claros obstáculos como la necesidad de ostentar la condición de socio para estar integrado en la junta rectora de la SAT o el sistema de votación un socio un voto.
- La ley establece como causa de baja la separación voluntaria del socio, con lo cual es difícil garantizar la estabilidad y permanencia de un mismo grupo de socios en el tiempo de acuerdo con las necesidades de los ciclos forestales.

Balance: Los inconvenientes que presenta este tipo de figura jurídica son más relevantes que las ventajas. En particular, la imposibilidad de integrarse en la sociedad por parte de los meros propietarios forestales, el no poder atraer capital inversor y los obstáculos asociados a una gestión profesionalizada de la sociedad hacen esta figura jurídica ineficaz para el objetivo de puesta en valor del monte según los criterios propuestos.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

E) Sociedad Anónima (S.A)

Definición: La sociedad anónima es una organización de tipo capitalista en la que el capital está dividido en acciones que representa la participación de los socios.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Ventajas: - Responsabilidad limitada a las aportaciones de los socios. - Los administradores pueden ser personas físicas o jurídicas y a menos que los estatutos dispongan lo contrario, no se requiere que sean accionistas, por lo que da margen para la incorporación de gestores profesionales. - Es la figura societaria por excelencia en lo relativo a la posibilidad de incorporar capital inversor.
Inconvenientes: - **Exigencia de capital mínimo de 60.000,00 euros**, lo que cumple una función disuasoria respecto a un grupo importante de iniciativas económicas. El capital deberá estar totalmente suscrito en el momento de la constitución de la sociedad y desembolsado en un 25% al menos. - El coste administrativo y el derivado de la estructura de funcionamiento es muy elevado. - Tiene un funcionamiento interno de carácter democrático con reducido margen de maniobra para la autonomía de la voluntad.
Balance: A pesar de que este tipo de sociedad puede presentar ciertas ventajas derivadas de la posibilidad de profesionalizar los órganos de decisión y de su gran capacidad para atraer capital inversor, la dotación de capital mínimo inicial, los altos costes de funcionamiento y el poco margen de flexibilidad para regular el régimen interno **alejan este tipo de figura jurídica de las necesidades y particularidades del mundo forestal.**

F) Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Definición: La sociedad de responsabilidad limitada se presenta como una sociedad mercantil de tipo capitalista en la que el capital social no deberá ser inferior a 3.005,06 euros y deberá estar totalmente desembolsado desde el momento inicial. El capital social estará dividido en participaciones indivisibles y acumulables.
Legislación aplicable: Están reguladas por la Ley 2/1995, de 23 marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en lo no regulado específicamente en esta Ley por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
Ventajas: El estudio "Análisis comparativa de figuras societarias vigentes y su aplicación como base para las sociedades de fomento forestal" identificó la sociedad de responsabilidad limitada como la mejor opción jurídica para promover una gestión sostenible y viable económicamente a largo plazo. Las ventajas principales son las siguientes: • No existen limitaciones a la presencia en el capital de cualquier socio con un mero interés inversor, ya sea público o privado. • La condición de socio no puede transmitirse libremente, existiendo el derecho de

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

tanteo a favor de los socios restantes e incluso de la propia sociedad, que podrá adquirir la participación del socio saliente previa reducción del capital social.

- la responsabilidad de los socios es limitada, no respondiendo los mismos personalmente de las deudas sociales.
- La flexibilidad de su régimen jurídico permite que los estatutos de cada sociedad ajusten el régimen de funcionamiento a las necesidades concretas, por ejemplo, modificando el régimen de transmisión de las participaciones sociales, acentuando el carácter cerrado de la sociedad, modificando el principio del sistema democrático de toma de decisiones, y/o otorgando diferente número de votos a las participaciones sociales, etc.
- Contempla un método idóneo para la cesión de uso de los montes a la sociedad para su gestión conjunta como es la posibilidad legal de establecer estatuariamente, con carácter obligatorio para los socios, prestaciones accesorias distintas a las aportaciones de capital.

Inconvenientes:

- La flexibilidad en su régimen jurídico, que es su principal ventaja, requiere a la vez una previsión muy detallada a la hora de redactar los estatutos para contemplar las especificidades de la agrupación forestal con la finalidad de que no apliquen de forma subsidiaria normas dispositivas de la ley que no se ajustan a la realidad del sector forestal. Es necesario por lo tanto establecer de buen inicio una serie de condiciones obligatorias para los socios (por ejemplo, cesión de uso de terrenos por un mínimo de años correspondiente a los ciclos forestales, favorecer las participaciones sociales de carácter forestal frente a las meramente económicas a través del sistema de votación, etc.)
- El capital social no podrá ser inferior a 3.005,06 euros, aunque no se trata de una cantidad infranqueable si existe la determinación de agruparse.

Balance: En consecuencia el régimen jurídico de las sociedades de responsabilidad limitada, se conforma como la base ideal sobre la que se puede definir un ente societario, basado en el derecho privado, que persiga los objetivos de la puesta en valor del monte en un horizonte de viabilidad empresarial y de explotación sostenible de la masa forestal, adaptándose a la totalidad de las especificidades forestales, tipología de los propietarios de los terrenos cedidos en explotación, y conjunto de socios. Sin embargo, hay que tener presente que en ciertas **tipologías de monte poco productivas** y dependiendo de las características y objetivos de los propietarios, **puede ser más viable adoptar figuras jurídicas que impliquen menos costes de constitución y menos formalidades (ejemplo de la sociedad civil).**

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

G) SOFOR: Sociedades de Fomento Forestal (solo CCAA de Galicia)

Recientemente, la CCAA de Galicia ha aprobado el Decreto 45/2011, de 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y calificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro. Este decreto recoge varios de los postulados mencionados en este capítulo:

- solicita que este tipo de sociedades tengan la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada (con un régimen de transición para las otras formas jurídicas que estén operativas)[1]
- regula los requisitos para su calificación (que comprendan en su objeto social la explotación y aprovechamiento en común de los terrenos forestales, período de permanencia de los socios mínimo de 25 años, superficie forestal mínima, etc.)
- establece un régimen de condiciones mínimas basado en la libertad de pacto para aspectos de suma importancia como los sistemas de cesión de derechos de uso y aprovechamiento forestal, derechos sobre el valor forestal en vuelo de los derechos aportados, transmisión de las participaciones, condiciones de acceso de nuevas personas socias, etc.
- crea un Registro de Sociedades de Fomento Forestal
- establece un régimen de incentivos susceptibles de aplicación a este tipo de sociedades.

Por la importancia que tiene esta regulación en relación al objeto de este estudio, la misma se aborda en mayor detalle en el capítulo 5 del "*Estudio de modelos de agrupación de productores y propietarios forestales: análisis de figuras jurídicas y regímenes de fiscalidad*" realizado dentro del proyecto RedFor, que se encuentra disponible para su descarga en su web.

Conclusiones

Aunque cada agrupación puede buscar una tipología e intereses distintos, de forma general podemos decir que la figura más adecuada es:

Para **parcelas muy productivos** y con alta rentabilidad como en el caso de plantaciones de frondosas:

-Sociedad de responsabilidad limitada

-SOFOR (en caso de Galicia)

Para **montes poco productivos**, las figuras más adecuadas son:

-Sociedad Civil

-Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra: (si son montes muy similares y la masa ya ha crecido y está preparada para la explotación, es decir, no tener en cuenta el ciclo de retorno de inversión del monte.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

3. Pasos para la creación de una empresa o sociedad.

En regiones con un considerable mercado de compraventa de madera es interesante, no solo aumentar la oferta de madera mediante incentivos a las plantaciones, sino que puede generar muchos recursos el desarrollo de nuevas empresas que aumenten la demanda.

De este modo, detallamos a continuación los pasos administrativos necesarios para montar una pequeña empresa:

PASO 1

- Solicitar **denominaciones** en el Registro Mercantil (por ternas).
- Redactar **Estatutos** de la empresa.
- Constituir ante notario la nueva sociedad, aportando los estatutos: **Escritura pública.**
- **Alta en el censo** de empresas del Ministerio de hacienda: Modelos 036 y 037 AEAT del Ministerio de Hacienda salvo en el País Vasco y Navarra que se tramita en la Hacienda Foral.

PASO 2

- Solicitud de **NIF a AEAT** del Ministerio de Hacienda salvo en País Vasco y Navarra que se tramita en la Hacienda Foral.
- Alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas **(IAE**) en la AEAT del Ministerio de Hacienda salvo en País Vasco y Navarra que se tramita en la Hacienda Foral.

PASO 3

- Liquidación ante Hacienda de la Comunidad Autónoma del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (1% s/capital social) por la transmisión de capital o aportaciones materiales de los socios para la constitución del capital social de la empresa:
    - Sociedades limitadas >= 3.000 €
    - Sociedades anónimas >= 60.000 €

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

- Tipos de sociedades limitadas: Unipersonales y profesionales

PASO 4

- Inscripción en el Registro Mercantil de la provincia del domicilio social de las escrituras de constitución y Estatutos de la empresa.

- Una vez registrada la empresa: solicitud de NIF definitivo a AEAT del Ministerio de Hacienda salvo en País Vasco y Navarra que se tramita en la Hacienda Foral.

- En el caso de PYME: solicitud de alta como autónomo en la Seguridad Social del Socio.

PASO 5

- Alta de la empresa en la S.S. si se va a tener empleados y alta de los primeros trabajadores en la Seguridad Social.

- En el caso de disponer de centro de trabajo, licencia de apertura ante el Ayuntamiento.

Nota: la administración está preparando una forma más ágil de creación de empresas que reduce los trámites burocráticos y que afecta a las tres administraciones del Estado -central, autonómica y local-. Se llama Plan Emprende 3.

Así, el emprendedor podrá presentar en **una sola página web los documentos exigidos** y, a partir de ahí, se distribuirá la información a las tres administraciones implicadas.

A Fecha de realización de este documento (septiembre 2013) el Plan Emprende 3 se encuentra inoperativo en fase piloto.

Consejos empresariales:

-Calidad del trabajo: fidelización de clientes.

- Muchas relaciones personales y contactos con clientes: la famosa cartera de clientes (el boca a boca funciona bien).

-Crecimiento sostenido no explosivo.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

-Afianzamiento de posiciones, técnicas y económicas.

- Reducción de costes fijos: teletrabajo (internet, Skype; videoconferencia, reuniones periódicas de seguimiento); alquiler de despachos de costes/servicios compartidos.

- Asunción de responsabilidad por parte de los trabajadores: de su trabajo y de la empresa.

- Crecimiento de la empresa: la empresa como ente dinámico y vivo que no debe desaparecer cuando los socios fundadores desaparecen; posibilidad de que los trabajadores pasen a formar parte de la empresa si lo desean todas las partes; la empresa es también de los asalariados que, si están de acuerdo tanto los socios previos como los propios trabajadores; pueden formar parte de sus órganos decisorios: responsabilidad empresarial.

- Concepción de la empresa como Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos, pero también en la acepción de Acción o tarea que entraña dificultad y cuya ejecución requiere decisión y esfuerzo.

4. Ayudas y subvenciones

Cualquier nueva línea de negocio debe ser planteada de forma que sea rentable por sí misma, ya que las ayudas no son fáciles de conseguir y dependen de que aparezcan en nuevas convocatorias, generalmente anuales, que en estos tiempos las administraciones no pueden asegurar.

Dicho esto, las ayudas que podemos lograr no son nada desdeñables y debemos intentar optar a ellas.

Veremos ayudas específicas para plantaciones forestales y ayudas destinadas a la creación de empresas.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

4.1. Ayudas para el fomento de plantaciones forestales

A continuación mostramos las ayudas que brinda cada una de las 4 Comunidades Autónomas en las que realizaremos los talleres.

Las ayudas las presentan anualmente en el organismo correspondiente, donde pueden informarse de los trámites a seguir:

A) Junta de Castilla y León:

Pueden informarse en Atención al ciudadano Junta CyL: 983 327 850 ó 012 llamando desde Castilla y León.

-Ayudas para financiar los costes de implantación de la primera forestación de tierras agrícolas

Objeto: La Ayuda para los costes de implantación incluye los gastos necesarios para la preparación del terreno, la adquisición de plantas y su defensa a diversas especies animales, mediante protectores o tutores, así como los gastos de la plantación propiamente dicha, los de las labores inmediatamente posteriores a la misma y las obras complementarias necesarias para ella. Esta ayuda se concede en régimen de concurrencia competitiva.

-Prima de Mantenimiento de la primera forestación de tierras agrícolas

Objeto: Esta ayuda tiene por objeto subvencionar al titular para que, una vez realizada la forestación, pueda cubrir los gastos de los trabajos de mantenimiento de la misma.
Se consideran trabajos de mantenimiento los siguientes: reposiciones de marras, podas, aporcados y eliminación de vegetación competidora.

Igualmente, podrán ser objeto de esta ayuda la realización de cerramientos y colocación de nuevos protectores necesarios para la supervivencia de las plantas, así como otros trabajos de mantenimiento no mencionados con anterioridad, como riegos y tratamientos fitosanitarios, que aseguren la viabilidad y adecuado desarrollo de la forestación. En estos casos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá informar favorablemente, con carácter previo, la necesidad de ejecución de estos trabajos.

-Prima Compensatoria de la primera forestación de tierras agrícolas *(hasta 2013)*

Objeto: Los beneficiarios de las ayudas para los costes de implantación concedidas durante el periodo 2007-2013 tienen derecho a percibir una prima compensatoria anual, para compensar la pérdida de renta que la anterior utilización del suelo producía, durante los diez años naturales siguientes a aquél en que se conceda la forestación.
Para que la prima compensatoria sea concedida, la superficie forestada deberá encontrase en buen estado vegetativo y con la densidad requerida.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

B) Principado de Asturias

Pueden informarse en Atención al ciudadano 012 (llamando desde Asturias)

Ayudas no encontradas. Solo existen ayudas a entidades locales con producción forestal.

C) Galicia

Pueden informarse en Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia: Atención al ciudadano 012 (llamando desde Galicia)

-Ayudas para constituir e iniciar actividades de sociedades de fomento forestal (SOFOR)

-Fomento de la primera forestación de tierras no agrícolas y fomento de frondosas

-Prima de mantenimiento de la primera forestación de tierras no agrícolas y fomento de frondosas

D) Navarra

Pueden informarse en Atención al ciudadano 012 (llamando desde Navarra)

-Ayudas para actividades forestales de agentes y asociaciones privados

Concesión de ayudas económicas para la realización de actividades dirigidas a:

-La gestión sostenible del monte: repoblaciones forestales, labores selvícolas, infraestructuras forestales, mejora de la capacidad de producción natural de otros bienes.

-Preservación y mejora de la biodiversidad de los sistemas forestales.

-Preservación y mejora de los aspectos paisajísticos y recreativos de los montes.

-Medidas "Red Natura" en terrenos incluidos en la Red Natura de Navarra.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

-Ayudas para actividades forestales de entidades locales

Concesión de ayudas económicas para la realización de actividades dirigidas a:

-La gestión sostenible del monte: repoblaciones forestales, labores selvícolas, infraestructuras forestales, mejora de la capacidad de producción natural de otros bienes.

-Preservar y mejorar la biodiversidad de los sistemas forestales.

-Preservar y mejorar los aspectos paisajísticos y recreativos de los montes.

-Medidas de acompañamiento en terrenos incluidos en la Red Natura de Navarra.

4.2. Ayudas para el fomento de empresas forestales

Existen multitud de diferentes ayudas para el fomento y creación de nuevas empresas, tanto a nivel autonómico, como a nivel provincial o incluso municipal, muchas veces apoyados por fondos europeos.

Estas ayudas y subvenciones son temporales y muy cambiantes por lo que **se recomienda ponerse en contacto con el organismo provincial o autónomo** pertinente para que le informen de las ayudas disponibles en cada momento.

Puede informarse desde el nº de teléfono 012.

Además de las ayudas comunes para el fomento de empresas, algunas CCAA ofrecen ayudas específicas a empresas de ámbito forestal.

Galicia:

Ayudas para la creación y mejora de empresas de aprovechamientos forestales

Inversiones subvencionables:
-Inversiones en activos fijos productivos (relativas a las operaciones de aprovechamiento de los productos forestales (madera, setas, castañas, plantas aromáticas y medicinales, biomasa y otros productos forestales).

-Planes y herramientas de gestión empresarial.

Navarra:

Ayuda a empresas forestales e industrias de productos selvícolas

Objetivo: Contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas del sector y contribuir al desarrollo de una industria forestal de primera transformación adecuada a los recursos. Destinatarios: Personas físicas o jurídicas cuya actividad radique en la Comunidad Foral de Navarra y cuyo fin social incluya trabajos forestales, explotaciones forestales o industrias de primera transformación de la madera.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

5. Bibliografía

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN- FAFCYLE. “Cuaderno de campo plantaciones de frondosas de Castilla y León”.

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL-XUNTA DE GALICIA. “Análisis comparativa de figuras societarias vigentes y su aplicación como base para las sociedades de fomento forestal”.

CTFC-Proyecto RedFor. “Estudio de modelos de agrupación de productores y propietarios forestales: análisis de figuras jurídicas y regímenes de fiscalidad”.

MONTORO G. “Manual del selvicultura para plantaciones de especies productoras de madera de calidad”.

EDUARDO Gª MARQUEZ, GONZALEZ ANTOÑANZAS, “Ensayo de comparación de clones de chopo bajo el contexto de una populicultura sostenible en ecologías difíciles”.

MIGUEL CABRERA; ARANZADA GESTIÓN FORESTAL, “Ejemplo de creación de una pequeña empresa”.

Financia: